



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez la solicitud de "**AMPARO DE POBREZA**" incoada por **JULIETH JIMENEZ MEDINA**; informándole que correspondió a este Juzgado el 12 de julio de 2022; constantes de dos (2) archivos. Quedando radicados en el No. 2022-002. La Victoria, Valle del Cauca, julio 25 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 337
AMPARO DE POBREZA
STE. JULIETH JIMENEZ MEDINA
RADICACIÓN 2022-002-00
(ADMITE AMPARO DE POBREZA Y DESIGNA APODERADO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Veinticinco (25) de julio dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que fuera asignado a este Estrado Judicial, la señora **JULIETH JIMENEZ MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.282 elaborada en Pereira, Risaralda, a través de escrito que antecede, solicita que se le conceda "**AMPARO DE POBREZA**", indicando el propósito de su petición, que a voces de la peticionario, no es otro que el que se le Acuda Judicialmente al interior de un proceso de "DIVORCIO".

Bien analizada la referida solicitud, concluye el Juzgado, que ésta se atempera a todas las formalidades y solemnidades dispuestas por los artículos 151 y siguientes del Régimen General Adjetivo; como quiera que de aquel se infiere que la petente, manifiesta que no se encuentra en capacidad de atender



los gastos del proceso que refiere; no siendo, a su vez, oriundo de un derecho adquirido a título oneroso; por lo anterior, debe dársele entonces al amparo pretendido el trámite legal correspondiente, para que quien reciba la correspondiente designación como Apoderado de la peticionaria amparada por pobre, se acoja a las disposiciones contenidas en los artículos 154 y subsiguientes de la obra anteriormente mencionada.

Ante la procedencia y viabilidad del amparo demandado, dispone este Estrado Judicial el nombramiento del Apoderado para la señora **JULIETH JIMENEZ MEDINA**, por pobre, **DESIGNANDO** para tal fin al Profesional del Derecho **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, cimentando lo pertinente en lo estatuido en los cánones 47 y 48 de la Obra General Adjetiva; por tanto, notifíquese al Abogado en cita, al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de "**AMPARO DE POBREZA**" impetrada por **JULIETH JIMENEZ MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.282 elaborada en Pereira, Risaralda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Profesional del Derecho **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.212.302, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que le brinde la asesoría necesaria a la amparada por pobre anteriormente citada en el transcurrir del proceso que ésta pretende adelantar, o



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

hasta que termine el amparo por las razones dispuestas en el artículo 158 del Estatuto General Adjetivo. **NOTIFÍQUESELE** la designación a dicho Abogado, para los fines antes expuestos y **HÁGANSE** al mismo las prevenciones de los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 ibídem, a través del correo electrónico sebastian.cardona@sanchezyabogados.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990d163638307f40544b1590b9b53028bce10d7dab467824414acc3e92c49503**

Documento generado en 25/07/2022 10:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>